

Lima, Domingo 15 de Marzo de 1981

nación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Chancay, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 745-80-AA-DR-V-L de fecha 28 de noviembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 50 has. del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 50 Hás. (Cincuenta hectáreas), de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Supe, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2°—El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0057-81 AG/DGRA/AR**

Lima, 12 de marzo de 1981.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria I-Piura, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Timbes", ubicado en el distrito de Sapiillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0590-79-ORN-AA-DR, de fecha 02 de noviembre de 1979, la Di-

rección Regional Agraria I-Piura, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 1,962 Has. 7,300 m2. del predio rústico "Timbes", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1,962 has. 7,300 m2 (Mil novecientos sesentidós hectáreas, siete mil trescientos metros cuadrados), de terrenos eriazos del predio rústico "Timbes", ubicado en el distrito de Sapiillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Artículo 2°—El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Piura, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**MODIFICAN Y DEROGAN DOS
DD.SS. SOBRE PLANOS DE AFEC-
TACION DE PREDIOS**

DECRETO SUPREMO N° 035-81-AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 074-77-AG de fecha 20 de enero de 1977, se aprobó el plano definitivo de afectación del predio rústico "CHICHAS" y Anexos HUIRACOCCHA, CUIPA, HUACCOTTO y TAMBO, ubicados en el distrito de Totorá-Oropesa, provincia de Andabamba, departamento de Apurímac, con una superficie afectada de 1,304 Hás. 3400 m2, y se fijó como área inafectable la extensión de 1,177 Hás. 3,600 m2.;